

Expediente: **5968/23**
Carátula: **ALVAREZ MAURICIO ANTONIO C/ GARCIA FACUNDO GUSTAVO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **01/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20341867755 - ALVAREZ, MAURICIO ANTONIO-ACTOR/A
90000000000 - GARCIA, RICARDO GUSTAVO-DEMANDADO/A
20304422247 - PARANA SEGUROS, -DEMANDADO/A
90000000000 - FLORES, MARIA SOLEDAD-DEMANDADO/A
90000000000 - GARCIA, FACUNDO GUSTAVO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 5968/23



H102345387906

JUICIO: ALVAREZ MAURICIO ANTONIO c/ GARCIA FACUNDO GUSTAVO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto por el Superior del fuero en la sentencia del 05/02/2025, y teniendo en cuenta que los demandados **FACUNDO GUSTAVO GARCIA- D.N.I. N° 40.357.717, RICARDO GUSTAVO GARCIA -DNI: 22.263.556 y MARÍA SOLEDAD FLORES D.N.I. N° 28.223.681**, declarados rebeldes mediante providencia de fecha 23/05/2024, y que abierto a prueba la presente causa fijándose la fecha de la Primera Audiencia, **no fueron notificados de dicha providencia**, y conforme a lo establecido por los artículos 757 y 758, el inciso 2 del artículo 443, y la excepción prevista en el artículo 268 del Código Procesal Civil y Comercial, respecto del cómputo de plazos, es que solicito instrucciones precisas para cumplir con lo ordenado en la mencionada sentencia que dispone en su parte resolutive: *I.- HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto en subsidio por el actor en contra del proveído de fecha 11/09/2024. En consecuencia, se ORDENA a la Oficina de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial Común nro. 4 que imprima celeridad al presente proceso, y cumpla con los actos procesales en el tiempo fijado según el Código Procesal Civil y Comercial, por lo cual la referida OGA, una vez recibida la presente causa, deberá fijar fecha para la audiencia establecida en el art. 443 CPCC, la que deberá celebrarse dentro del término de diez días hábiles.*

Suspéndanse los plazos que estuvieren corriendo en el presente.

Elévense los autos al Superior. Sirva la presente de muy atenta nota de remisión. FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 28/02/2025

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232397050

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.